

## PARTE II

# República Dominicana: Compromisos comerciales en el sector agrícola

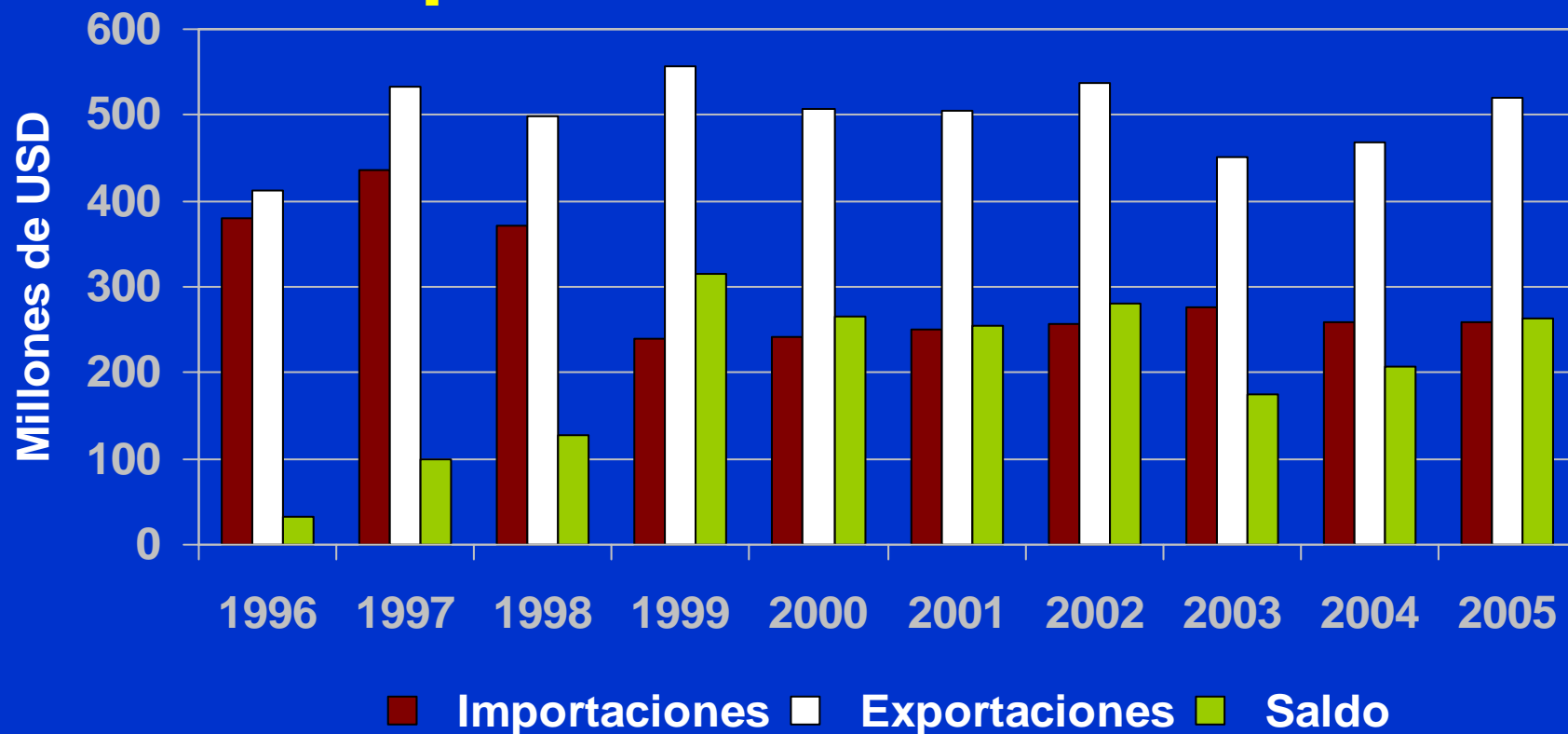


# 1. Contexto económico

# Sector agrícola

- 23% del PIB (28% con sector industrial del azúcar)
- Emplea cerca de 1/5 parte la fuerza laboral
- Una tercera parte de las exportaciones son productos agrícolas y de la agroindustria
- Tres cuartas partes de las exportaciones agrícolas tienen como destino EE.UU

# EE.UU: Balanza comercial agrícola con República Dominicana



Fuente: USITC

## 2. Resultados parte normativa

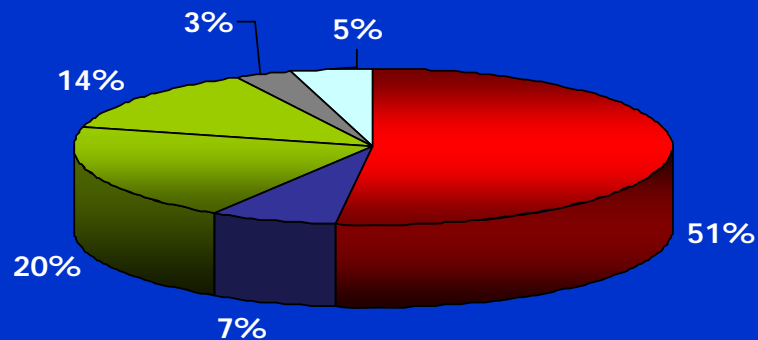
# Agricultura

- Consolidación y, en algunos casos mejora, de las condiciones actuales de acceso de los productos agrícolas al mercado de los EE.UU
- Eliminación de subsidios a la exportación y establecimiento de un mecanismo para productos subsidiados provenientes de terceros países
- Establecimiento de la Salvaguardia Especial Agrícola (SEA) como mecanismo para compensar otras medidas distorsionantes – “periodo de transición” - “nivel de activación” - “derecho de importación adicional año calendario”
- Se incluyó la posibilidad de revisión de los alcances de la SEA a partir del año 14 del TLC
- Administración de contingentes de acuerdo a ciertos principios
- Creación del Comité de Agricultura

# 3. Acuerdos arancelarios

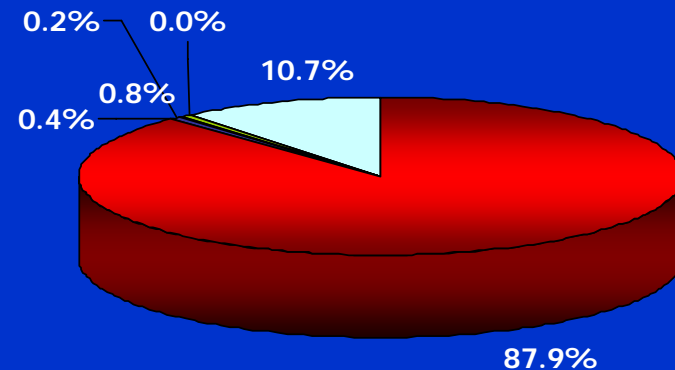
# Distribución del Programa de Desgravación Arancelaria (PDA) del sector agrícola

## República Dominicana



- A
- B: 5 años
- C: 10 años
- D: 15 años
- N: 12 años
- Especiales (15 años ó +)

## Estados Unidos



- A
- B: 5 años
- C: 10 años
- D: 15 años
- N: 12 años
- Especiales (15 años ó +)

# República Dominicana:

## Exportaciones agrícolas

### *Tratamiento otorgado por EE.UU*

<i>Tabaco</i>	Libre comercio inmediato
<i>Azúcar</i>	Ampliación de la cuota existente/ exclusión fuera de cuota
<i>Café</i>	Libre comercio inmediato (*)
<i>Cacao</i>	Libre comercio inmediato (*)
<i>Banano</i>	Libre comercio inmediato (*)
<i>Etanol</i>	Libre comercio inmediato
<i>Yuca, raíces y tubérculos</i>	Libre comercio inmediato
<i>Aguacates</i>	Libre comercio inmediato
<i>Coco</i>	Libre comercio inmediato (*)
<i>Melón</i>	Libre comercio inmediato
<i>Cerveza</i>	Libre comercio inmediato (*)

(\*) Estos productos ya ingresan con un arancel NMF de 0%

# República Dominicana: Tratamiento otorgado por República Dominicana

<i>Maíz amarillo</i>	Libre comercio inmediato (*)
<i>Trigo</i>	Libre comercio inmediato (*)
<i>Arroz en granza</i>	Contingente con desgravación a 20 años
<i>Alimentos para animales</i>	Libre comercio inmediato (*)
<i>Aceite de soya</i>	Libre comercio – desgravación en 15 años
<i>Malta</i>	Libre comercio inmediato (*)
<i>Carne de pavo</i>	Contingente con desgravación a 12 años
<i>Leche en polvo</i>	Contingente con desgravación en 20 años
<i>Preparaciones alimenticias</i>	Desgravación lineal en 10 años

(\*) Estos productos ya ingresan con un arancel NMF de 0%

# Exclusiones

<b>País</b>	<b>Productos excluidos</b>
<b>Costa Rica</b>	Papa fresca Cebolla fresca
<b>El Salvador</b>	Maíz blanco
<b>Guatemala</b>	Maíz blanco
<b>Honduras</b>	Maíz blanco
<b>Nicaragua</b>	Maíz blanco
<b>Estados Unidos</b>	Azúcar y productos con alto contenido de azúcar
<b>Rep. Dominicana</b>	No excluyó ningún producto

# Ejemplo aplicación del PDA: DR- CAFTA

**Categoría de desgravación:**  
 Indica el ritmo y plazo de  
 reducción del arancel base

**Arancel Base**

1902 PASTAS ALIMENTICIAS INCLUSO COCIDAS O RELLENAS....		
19021	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otro modo:	
19021100	<b>PASTAS ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN HUEVO</b>	<b>20 N</b>
19021900	PASTAS ALIMENTICIAS SIN COCER: LAS DEMÁS.	20 D

**Significado: categoría N (12 etapas lineal), "desmante" anual de 1,66%. En 2007: 16,67%**

# ¿Qué sucede si las pastas no son originarias de un país del DR- CAFTA?

Deben pagar el Arancel NMF del 20% / arancel aplicado a terceros países

1902 PASTAS ALIMENTICIAS INCLUSO COCIDAS O RELLENAS....		
19021	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otro modo:	
19021100	<b>PASTAS ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN HUEVO</b>	<b>20 N</b>
19021900	PASTAS ALIMENTICIAS SIN COCER: LAS DEMÁS.	20 D

Los demás impuestos el importador debe pagarlo exista o no TLC, por ej: ITBIS

# 4. Contingentes arancelarios

# ¿Qué es un contingente arancelario?

“Volumen o cantidad máxima de un producto que goza de un arancel preferencial durante determinado período”

## Obligaciones en materia de contingentes:

- Transparentes - disponibles al público
- Oportunos
- No discriminatorios
- Respondan a condiciones de mercado
- Sean lo menos gravosos al comercio
- Reflejen las preferencias del usuario final
- No se asignen cuotas a asociaciones de la industria u ONG´s
- Administrados por el Gobierno
- Asignados en cantidades comercialmente viables

- Los contingentes arancelarios están contenidos en el Apéndice I, II y III de las NOTAS GENERALES – LISTA ARANCELARIA DE REPÚBLICA DOMINICANA
- Las mercancías que ingresan dentro del monto fijado para el contingente en cada año, gozarán de arancel de 0%
- Por encima de estas cantidades, se aplicará la categoría de desgravación (“desmonte”) definida en el PDA Anexo 3.3 (Notas Generales y Notas Generales de la República Dominicana)
- Una vez que el producto termine su período de desgravación (alcance el libre comercio) cesará la aplicación del contingente arancelario

# Contingentes de República Dominicana \*

SECTOR	ARANCEL BASE / PLAZO DESMONTE	TIPO	PERIODO DE GRACIA	CUOTA AÑO 2
Carne de bovino (cortes finos y selectos)	40 D – 15 años	Lineal	No	1.200 tm
<i>Trimming</i> de carne bovina	25 D- 15 años	Lineal	No	240 tm
Carne de cerdo	25 O- 15 años	No lineal	6 años	3.780 tm
Tocino	40 C- 10 años	Lineal	No	240 tm
Muslos de pollo	99 V - 20 años	No lineal	10 años	600 tm
CDM de pollo	99 C / 20 C- 10 años	Lineal	No	480 tm
Carne de pavo	40 N - 20 N 12 años	Lineal	No	4.200 tm
Leche fluida	20 C - 10 años	Lineal	No	240 tm
Leche en polvo	56 F - 20 años	Lineal	10 años	3.240 tm
Mantequilla	20 C - 10 años	Lineal	No	240 tm
Queso mozzarella	20 V - 20 años	No lineal	10 años	150 tm

\* Apéndice I- NOTAS GENERALES – LISTA ARANCELARIA DE RD - Decreto 534-06

# Contingentes de República Dominicana

SECTOR	ARANCEL BASE / PLAZO DESMONTE	TIPO	PERIODO DE GRACIA	CUOTA AÑO 2
Queso cheddar	20 D - 15 años	Lineal	No	150 tm
Otros quesos	20 C - 10 años	Lineal	No	150 tm
Helados	20 N - 12 años	Lineal	No	180 tm
Yogurt	20 F - 20 años	Lineal	10 años	120 tm
Arroz descascarillado	99 V- 20 años	No lineal	10 años	2.280 tm
Arroz semiblanqueado o blanqueado	99 V - 20 años	No lineal	10 años	9.120 tm
Frijoles (habichuelas)	89 D - 15 años	Lineal	No	9.120 tm
Glucosa	14 N - 12 años	Lineal	No	1.440 tm
Grasa de cerdo	40 N - 12 años	Lineal	No	600 tm

\* Apéndice I- NOTAS GENERALES – LISTA ARANCELARIA DE RD - Decreto 534-06

# Contingentes de Estados Unidos para República Dominicana \*

SECTOR	PLAZO	TIPO	PERIODO DE GRACIA	CUOTA AÑO2
Carne de bovino	26,4 - D - 15 años	Lineal	No	1.440 tm
Azúcar y productos con alto contenido	Arancel específico, por ej: 35,74 cents/kg H - EXCL	-	-	10.200 tm **
Queso	Arancel específico- F - 20 años	Lineal	No	450 tm
Otros productos lácteos	Arancel específico- F - 20 años 20 años	Lineal	10 años	120 tm
Helados	50.2 cents/kg + 17% - F - 20 años	No lineal	10 años	174,757 Ltrs

\* Apéndice I, párrafo 2 - NOTAS GENERALES – LISTA ARANCELARIA DE ESTADOS UNIDOS

\*\* Después del año 15 la cantidad del contingente aumentará 200 TM por año.

# Contingentes y tratamientos arancelarios bilaterales recíprocos entre República Dominicana y NI y CR\*

PRODUCTO	PAÍS	VOLUMEN DE CUOTA	ARANCEL O TRATO PREFERENCIAL	ARANCEL FUERA DE CUOTA
<b>Pechugas de pollo</b>	Nicaragua	443 tm	10%	Neg.pendiente
<b>Leche en polvo</b>	Costa Rica	2.200 tm	Arancel Base 20% - A partir del año 2 desmonte en 7 años (2,85% anual)	Neg.pendiente
<b>Pechugas de pollo</b>	Costa Rica	2.070 tm	12,5%	Neg.pendiente

# Contingentes y tratamientos arancelarios bilaterales recíprocos entre República Dominicana y NI y CR\*

PRODUCTO	PAÍS	VOLUMEN DE CUOTA	ARANCEL O TRATO PREFERENCIAL	ARANCEL FUERA DE CUOTA
<b>Cebollas y Chalotes</b>	Nicaragua	375 tm	7,5%	Neg.pendiente
<b>Habichuelas (frijoles)</b>	Nicaragua	1.800 tm	Arancel Base 20% - A partir del año 2 desmonte en 2 años (Especie <i>Adzuki</i> – <i>Phaseolus o vigna angularis</i> rojos) y en 4 años (Especies <i>Vigna Mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna Radiata</i> (L) Wilczek y Comunes ( <i>Phaseolus vulgaris</i> ))	Neg.pendiente

\* Apéndice II - NOTAS GENERALES – LISTA ARANCELARIA DE REPÚBLICA DOMINICANA – CONTINGENTES PARA COSTA RICA

\* Apéndice III - NOTAS GENERALES – LISTA ARANCELARIA DE REPÚBLICA DOMINICANA – CONTINGENTES PARA NICARAGUA

## Administración de contingentes en RD:

- Decreto 534-06
- Secretaría de Estado de Agricultura (SEA)
- Comisión para las importaciones agropecuarias (Decreto 505-99)
- Método de examen simultáneo
- Histórico (3 años) – importador tradicional
- 70% (importador tradicional) – 30% Nuevo importador
- Certificados de importación (licencias)
- Control DGA

# 5. Salvaguardia especial agrícola (SAE)

# ¿Qué es una Salvaguardia ?

- Son instrumentos de política comercial que permiten eludir temporalmente los compromisos arancelarios asumidos en un esquema de integración
- Por lo general se traducen en aranceles más altos
- Y pueden constituirse en un costo no previsto por el importador

# DR-CAFTA establece que la SEA:

- Es de aplicación automática
- Es aplicable durante el año calendario
- No puede aplicarse en forma simultánea con otra salvaguardia
- No aplica dentro de los volúmenes de los contingentes arancelarios
- Existe una cláusula de revisión

## Reglamento para la aplicación de las medidas de Salvaguardia Especial Agrícola del DR-CAFTA (Número 535-06)

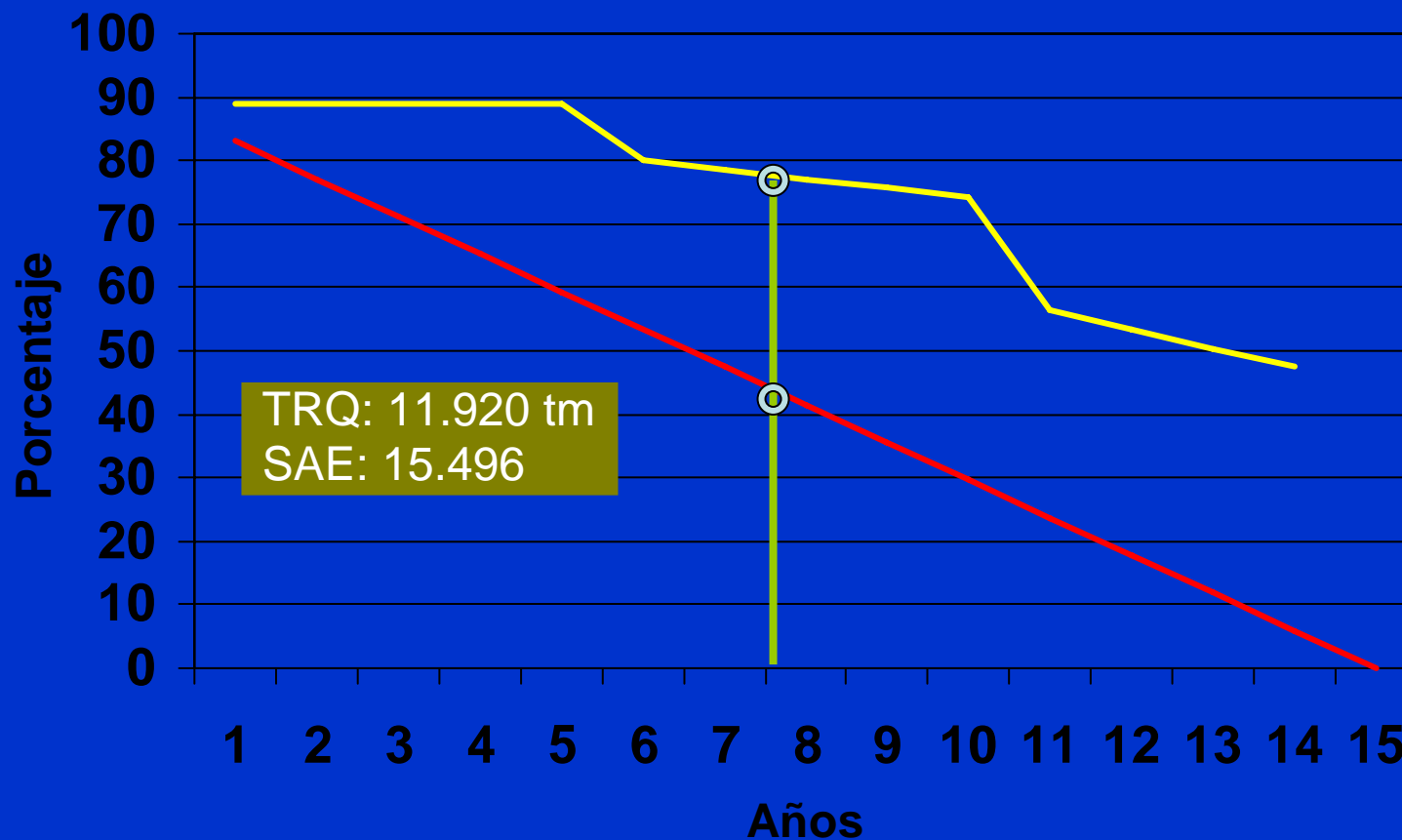
- Secretaría de Estado de Agricultura
- Unidad de Administración de Contingentes y Salvaguardias de la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA)
- DGA – control automatizado
- SEA monitorea comportamiento de las importaciones
- Define bien originario

# ¿Cómo opera la salvaguardia agrícola?

## Ejemplo: Frijoles o habichuelas

- Contingente → 8560 tm (año 1)
- Crece → 560 tm / año
- Desgravación → 15 años lineal
- Salvaguardia se activa con el 130% del contingente

# Caso práctico #1: Habichuelas



	A	B	C	D	E
Año	Arancel base (%)	Arancel preferencial (%)	Volumen del contingente <sup>TM</sup>	Volumen de activación de la SAE <sup>TM</sup>	Remedio o arancel de la SAE
1	89	83.07	8,560	11,128	89.00
<b>2</b>	<b>89</b>	<b>77.13</b>	<b>9,120</b>	<b>11,856</b>	<b>89.00</b>
3	89	71.20	9,680	12,584	89.00
4	89	65.27	10,240	13,312	89.00
5	89	59.33	10,800	14,040	89.00
6	89	53.40	11,360	14,768	80.10
7	89	47.47	11,920	15,496	78.62
8	89	41.53	12,480	16,224	77.13
9	89	35.60	13,040	16,952	75.65
10	89	29.67	13,600	17,680	74.17
11	89	23.73	14,160	18,408	56.37
12	89	17.80	14,720	19,136	53.40
13	89	11.87	15,280	19,864	50.43
14	89	5.93	15,840	20,592	47.47
15	89	0.00	--	--	--

## República Dominicana: Productos sujetos a SEA

Producto	Volumen de activación	Producto	Volumen de activación
Cortes de cerdo	130%	Cebollas	750 tm
Muslos de pollo	130%	Ajo	50 tm
Pavo	130%	Arroz en granza	700 tm
Leche en polvo	130%	Arroz pardo	130%
Queso mozzarella	130%	Arroz pulido	130%
Queso cheddar	130%	Glucosa	130%
Otros quesos	130%	Aceites vegetales	3.200 tm
Frijoles	130%	Jarabe de maíz	50 tm
Papas frescas	300 tm		

## Estados Unidos: Productos sujetos a SEA

Producto	Volumen de activación	Producto	Volumen de activación
Queso	130%	Otros productos lácteos	130%
Mantequilla	130%	Mantequilla de maní	130%
Helados	130%	Maní	130%
Leche fluida y natilla	130%		

## **6. Los acuerdos en materia de azúcar y productos con alto contenido de azúcar**

- EE.UU.: Excluye el azúcar y los productos con alto contenido de azúcar
- Contingentes\*:

**REP. DOMINICANA      10.200 TM (AÑO 2)**

COSTA RICA    11.000 TM+2.000 TM orgánico

EL SALVADOR      24.000 TM

GUATEMALA      32.000 TM

HONDURAS      8.000 TM

NICARAGUA      22.000 TM

\* *Crecen un 2% por año*

- El contingente de azúcar está sujeto a que el país sea exportador neto ( Cantidad menor entre el superávit comercial de azúcar con el mundo\* y el volumen del contingente)
- Crea mecanismo de compensación:
  - Compensar a los exportadores de los países de la región, en lugar de darles un tratamiento de libre comercio
  - Equivalente a las rentas estimadas que los exportadores habrían recibido si hubiesen realizado la exportación
  - Mecanismo se aplicará sobre la base de consultas entre Estados Unidos y el país exportador

\* Excluido el comercio con Estados Unidos